

CONTRATO DE SERVICIOS

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Sra. Doña **ROSA MARY CALLERO CAÑADA**, Consejera de Hacienda y Contratación del Cabildo de Lanzarote, con domicilio a estos efectos en Avenida Fred Olsen, s/n, término municipal de Arrecife, Lanzarote.

Y DE LA OTRA PARTE: la Sra. Doña **SUSANA PÉREZ REPRESA**, mayor de edad, provista del D.N.I. Núm. 02633463D, con domicilio a efectos de notificación en Arrecife, Calle Manolo Millares, s/n, C.P. 35500 y teléfono 928510625

INTERVIENEN

La primera actuando como Consejera de Hacienda por delegación de firma de la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno celebrado el 10 de septiembre del 2020, quien a su vez actúa en nombre y representación del **CABILDO DE LANZAROTE** con NIF **P3500002E**, en adelante "El Cabildo".

La segunda compareciente, en adelante "el contratista", en nombre y representación de la **FEDERACIÓN TURÍSTICA DE LANZAROTE 8** con C.I.F. **G76350834**, en calidad de Presidenta según consta en los estatutos de la referida Asociación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato, y, en su virtud,

EXPONEN

1º.- Que el Cabildo necesita la prestación del "**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL PARA PROYECCIÓN DE NUESTRA ISLA COMO DESTINO SEGURO**", con un presupuesto de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) de conformidad con las características contenidas en su oferta, para lo cual se instruyó el oportuno expediente, que finalizó con el Decreto núm. **2021/3588**, de fecha **25 de junio de 2021**, por la que se adjudicó definitivamente dicho servicio al indicado contratista.

De conformidad con lo expuesto, los comparecientes convienen en otorgar el presente contrato, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato, que se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRBRL), de LA Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y no contradiga a la mencionada LCSP, y 1255 del Código Civil (C.C.), tiene por objeto El Objeto del contrato es **SERVICIOS DE PUBLICIDAD CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL PROYECCIÓN DE NUESTRA ISLA COMO DESTINO SEGURO**” con estricta sujeción al presente contrato, oferta del contratista y a los correspondientes Pliegos de Condiciones, tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, documentos conocidos por los otorgantes, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales.

SEGUNDA: PRECIO.- Como contraprestación, el Cabildo se compromete a abonar al contratista, con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación, el precio de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** incluido IGIC.

El precio se abonará al contratista previa presentación de las correspondientes facturas y una vez recibido lo contratado a entera satisfacción del Cabildo.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no existirá revisión de precios, en el caso de prorrogarse el mismo.

TERCERA: GARANTÍA.- En este contrato no se exige la constitución de garantía definitiva

CUARTA: PLAZOS.- La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9 y siguientes del vigente Reglamento General de la LCAP que continúa vigente en lo que no se oponga a la citada Ley Presenta al efecto los documentos acreditativos de tales circunstancias y, en especial, los exigidos por el Reglamento General de la LCAP. Se advierte expresamente al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos su aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

SEXTA: SANCIONES.- En caso de incumplimiento o mora, la Excm. Sra. Presidenta podrá, discrecionalmente, aplicar las sanciones previstas en la legislación vigente y en el correspondiente pliego de condiciones, que se harán efectivas con cargo a la fianza definitiva, sin perjuicio de las facultades de resolución, rescisión o denuncia contractual.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL.- Para lo no previsto en este contrato, que se califica expresamente de administrativo, regirán las disposiciones vigentes en materia de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente

ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

OTORGAMIENTO

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del presente contrato, conforme a las anteriores cláusulas y antecedentes y firman electrónicamente en la fecha inserta al margen.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente contrato ha sido formalizado por las partes que figuran en el encabezamiento, de lo cual doy fe firmando electrónicamente en la fecha inserta al margen.

Documento firmado electrónicamente

